

**TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ACUERDO PARA SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA  
CARTERA DE CONSUMO****DATOS DEL CLIENTE**

Razón social o denominación: \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

CUIT: \_\_\_\_\_

**TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES**

**1. ACUERDO PARA SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA.** Quien suscribe (en adelante el "Cliente") manifiesta expresamente su conformidad y declara conocer que el Acuerdo para sobregiro en Cuenta Corriente Bancaria (en lo sucesivo el "Acuerdo") requerido a BANCO COLUMBIA S.A. (en adelante "COLUMBIA") por la presente solicitud (en adelante la "Solicitud") se registrará por estas condiciones generales de contratación (en adelante los "Términos y Condiciones Generales").

**2. PERFECCIONAMIENTO DEL ACUERDO:** El Acuerdo se perfeccionará mediante el primer pago que COLUMBIA realice el sobregiro de la Cuenta Corriente Bancaria del Cliente indicada al pie de la presente (en adelante la "Cuenta") de los cheques u órdenes de pago que haya librado contra la misma. Queda entendido que la simple recepción de la presente Solicitud por parte de COLUMBIA no implica su aceptación ni conformidad y que COLUMBIA a su solo criterio tendrá el derecho de analizar y eventualmente rechazar la presente, o aceptar el Acuerdo por un importe inferior al solicitado.

**3. SALDOS DEUDORES:** El pago del saldo deudor resultante de los Acuerdos será exigible y deberá ser cancelado por el Cliente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de: (i) que se produzca el cierre de cada período de noventa (90) días de la Cuenta (el inicio del primer período comenzará al ser utilizados, por primera vez por parte del Cliente, los fondos disponibles bajo el Acuerdo); o bien (ii) que sea requerido por COLUMBIA, en los supuestos en que COLUMBIA tenga derecho a exigir el pago anticipado de los saldos deudores generados en la Cuenta.

**4. PAGO:** El pago del saldo deudor resultante del Acuerdo se tendrá por efectuado cuando los fondos sean efectivamente acreditados en la Cuenta del Cliente. En caso de cierre de la Cuenta por cualquier causa, el pago del saldo deudor deberá hacerse efectivo en la Sucursal de COLUMBIA indicada en el encabezado de los presentes Términos y Condiciones Generales y/o mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria o pago en el domicilio que COLUMBIA indique en el futuro.

**5. INTERÉSES, GASTOS, CARGOS, IMPUESTOS.** Todos los gastos, comisiones, multas, cargos, costos, impuestos, tasas y/o contribuciones -incluyendo gastos de cobranzas, tasas judiciales y/u honorarios- que graven el Acuerdo, estarán a exclusivo cargo del Cliente. Sobre el capital del Acuerdo indicado en la presentes Solicitud se aplicará el interés compensatorio (a tasa fija) que se liquidará mensualmente sobre los saldos deudores que registre la Cuenta al cierre de cada período. En aquellos casos en los que se registre la mora, de acuerdo a lo previsto en la cláusula 6 siguiente, se aplicará un interés moratorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del interés compensatorio. Los intereses compensatorios y/o moratorios serán capitalizados mensualmente.

**6. MORA:** El Cliente se constituirá en mora de pleno derecho y COLUMBIA también tendrá el derecho de dejar sin efecto el Acuerdo y exigir el pago anticipado total o parcial de los saldos deudores en los siguientes casos: **i)** si el Cliente no abonara íntegramente a su vencimiento el importe adeudado en concepto de capital y/o los intereses correspondientes, en el tiempo y forma acordados y/o incumpliera con cualquier otra obligación bajo los presentes Términos y Condiciones Generales; **ii)** la presentación del Cliente en concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial, o la declaración de quiebra y/o la cesación de pagos del Cliente a criterio de COLUMBIA; **iii)** el pedido de propia quiebra del Cliente o pedida por terceros no levantada en la primera oportunidad posible; **iv)** el no levantamiento -en la primera oportunidad procesal posible- de embargos y/o traba de cualquier medida cautelar de los bienes y/o cuentas del Cliente; **v)** el libramiento de cheques del Cliente sin provisión de fondos; **vi)** la inhabilitación del Cliente para ser titular de una cuenta corriente bancaria; **vii)** la falsedad del Cliente en su manifestación de bienes o datos considerados en su evaluación crediticia, o cuando se acredite que el Cliente ha falseado uno o más datos consignados en la presente Solicitud y/o en cualquier otro documento; **viii)** el desvío de fondos del Cliente del destino declarado al solicitar los fondos del presente Acuerdo, o la negativa a informar sobre los mismos; **ix)** si el valor de las garantías otorgadas a COLUMBIA sufriesen deterioro en grado tal que, a criterio fundado de COLUMBIA, no cubran satisfactoriamente las obligaciones emergentes de la presente, siempre que no se refuercen o reponga la garantía disminuida a satisfacción de COLUMBIA, dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de la notificación cursada por COLUMBIA; **x)** si COLUMBIA o autoridad competente comprobare el incumplimiento de cualquier requisito impuesto por el BCRA u otra autoridad competente para el otorgamiento o mantenimiento del Acuerdo; **xi)** si el Cliente dejase de pagar los impuestos, contribuciones previsionales o de cumplir con cualquier otra obligación fiscal, legal o administrativa que no haya sido oportunamente cuestionada en legal forma; **xii)** si el Cliente otorgase a terceros garantías reales sobre alguno/s de sus activos principales o enajenase una parte sustancial de sus bienes o dispusiese la transferencia del fondo de comercio o de un activo substancial del cual fuese titular, sin la previa conformidad expresa y escrita dada por COLUMBIA; **xiii)** si el Cliente cesara o dejare de desarrollar una parte sustancial de sus negocios y actividades; y **xiv)** cualquier otra situación que a criterio fundado de COLUMBIA alterare sustancialmente la situación económico-financiera, patrimonial, operativa y/o societaria del Cliente tenidas en cuenta al aceptar la presente Solicitud. A su vencimiento, o en el momento que COLUMBIA en función de lo previsto en la presente decidiera anular y/o revocar el Acuerdo, la mora en el pago del saldo deudor que resultare por utilización del mismo se producirá automáticamente sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial alguna.

**7. MODIFICACIONES:** El Cliente acepta que cualquiera de las cláusulas de los presentes Términos y Condiciones Generales podrán ser modificados unilateralmente por COLUMBIA en virtud de los siguientes parámetros: i) evolución general de los costos incurridos por COLUMBIA para la prestación del Producto y/o Servicio Bancario contratado, ii) evolución general de productos y servicios bancarios similares disponibles en el mercado financiero de la República Argentina, iii) cambios efectuados por terceros proveedores de productos y/o servicios necesarios para la prestación del Producto y/o Servicio Bancario contratado, iv) cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del Producto y/o Servicio Bancario contratado o cuando las leyes, reglamentaciones y normativa aplicables así lo dispongan o autoricen; y siempre que dicha modificación no altere su objeto ni importe un desmedro respecto del Producto y/o Servicio Bancario contratado. Toda modificación, podrá y/o deberá, según el caso, ser notificada al Cliente con sesenta (60) días corridos de anticipación a la fecha en que se aplique. Las notificaciones se efectuarán por vía electrónica o bien mediante documento escrito dirigido al domicilio real del Cliente -en forma separada de cualquier otra información que remita COLUMBIA, aún cuando forme parte de la misma remesa- en aquellos casos en que ésta fuera la forma de comunicación. En caso que el Cliente no esté de acuerdo con dichas modificaciones, podrá rescindir sin cargo el Producto y/o Servicio Bancario, liquidándose las sumas a su favor y siendo exigible toda deuda que

mantenga con COLUMBIA. Si las modificaciones obedecen a normas legales o reglamentarias, COLUMBIA no estará obligada a notificarlas al Cliente y las mismas serán aplicables, en la medida de su exigibilidad, desde el mismo momento de su vigencia. Asimismo, las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, no requerirán notificación anticipada. **8. CARGOS Y DÉBITOS:** COLUMBIA queda autorizado a compensar de pleno derecho el importe correspondiente a todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto o cualquier importe a cargo del Cliente por causa directa o indirecta de la presente contratación con los fondos existentes en cualquier cuenta o depósito de titularidad del Cliente, a la vista, en moneda nacional o extranjera, aún cuando no existan fondos suficientes -en el caso de cuentas que acepten la generación de saldo deudor- y en la medida en que se cumplan los requisitos establecidos por el art. 923 del Código Civil y Comercial de la Nación. **9. SEGUROS:** Conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 5928 del BCRA, sus complementarias y modificatorias, el Cliente autoriza y presta su consentimiento para que COLUMBIA a su exclusiva opción: i) contrate con la Compañía Aseguradora que COLUMBIA seleccione un seguro con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente que cubra el eventual saldo deudor total del Acuerdo, asumiendo el costo de dicho seguro, o bien en su defecto ii) autoasegure los riesgos antes indicados. En la opción i) COLUMBIA será el tomador y beneficiario de la póliza colectiva de seguro contratada en la que será incorporado el Cliente. En ambos casos, la cobertura extinguirá totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del Cliente. Si durante la vigencia del Acuerdo existieran variaciones o modificaciones en la normativa del BCRA respecto a los seguros como contratación accesorio a un servicio financiero y COLUMBIA estuviera autorizada a trasladar el cargo que corresponda por la referida cobertura al Cliente; COLUMBIA cumplirá con la debida notificación de las modificaciones y costos a cargo del Cliente en la forma y en los plazos legales que establezca la normativa vigente. **10. APLICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA:** En todo cuanto no esté expresamente establecido en los presentes Términos y Condiciones Generales, serán de aplicación las disposiciones previstas en los Términos y Condiciones Particulares de la Cuenta Corriente Bancaria, las normas y prácticas de COLUMBIA y la legislación aplicable. **11. DECLARACIONES DEL CLIENTE:** El Cliente manifiesta con carácter de declaración jurada, que son completos y exactos los datos consignados en la presente Solicitud y que no dará al Acuerdo solicitado otro destino que el indicado. Asimismo, el Cliente declara que en forma previa a la suscripción de la presente Solicitud ha recibido asesoramiento legal y de otra índole sobre el alcance de las disposiciones de esta Solicitud, razón por la cual comprende la totalidad de los términos y alcances de la presente, renunciando en forma a invocar lesión subjetiva, impericia e imprevisión en todo lo relacionado con esta y su cumplimiento. **12. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN:** A los fines del cumplimiento de las obligaciones de COLUMBIA como depositaria u otras de similar naturaleza, el lugar o domicilio de pago se fija exclusivamente en el domicilio de COLUMBIA o el de la sucursal de COLUMBIA que corresponda. Las partes constituyen domicilios especiales en los respectivamente denunciados en el Formulario de Alta de Cliente. Toda notificación efectuada en tales domicilios será considerada legalmente válida en cualquier circunstancia. Cada domicilio especial será permanente, excepto que cualquiera de las partes notifique su modificación a la otra parte con treinta (30) días de anticipación. Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios correspondientes al domicilio especial informado por el Cliente en el Formulario de Alta de Cliente o al último domicilio del Cliente informado en forma fehaciente a COLUMBIA. **13. ENTREGA DE EJEMPLAR:** El Cliente declara que COLUMBIA le ha entregado un ejemplar de la presente Solicitud y de toda la documentación adicional suscripta. **14. REVOCACION:** El Cliente tendrá derecho a revocar la contratación del Acuerdo dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de perfeccionamiento referida en la cláusula 1, debiendo notificar a COLUMBIA de manera fehaciente o por el mismo medio en que el Acuerdo fue contratado. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Cliente en la medida que no haya hecho uso del Acuerdo. En el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación del mismo proporcionados al tiempo de su utilización.

**DETALLES DEL ACUERDO PARA SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA**

Cuenta Corriente Bancaria Número: \_\_\_\_\_  
 Capital: \$ \_\_\_\_\_ (Pesos \_\_\_\_\_)  
 Plazo: \_\_\_\_\_ Fecha de vencimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_. Renovación automática:  SI  NO  
 Garantías Ofrecidas: \_\_\_\_\_

Si en cualquier momento, a criterio de COLUMBIA, las garantías constituidas no fueran suficientes para cubrir el crédito otorgado más sus intereses, gastos, costos, comisiones y costas, el Cliente deberá ampliarlas, a satisfacción de COLUMBIA y en el plazo que éste indique.

Interés Compensatorio: Tasa Nominal Anual (TNA): \_\_\_\_%. Tasa Efectiva Mensual (TEM): \_\_\_\_%. Tasa Efectiva Anual (TEA): \_\_\_\_%.

Costo Financiero Total Efectivo Anual (CFTEA):

**CFTEA** con impuestos: \_\_\_\_\_ %

**CFTEA** sin impuestos: \_\_\_\_\_ %

El Cliente podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp).

FECHA:    /    /                    LUGAR:    \_\_\_\_\_

POR SÍ     POR CUENTA Y ORDEN DE: \_\_\_\_\_ CUIT/CUIL/DNI N°: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente

\_\_\_\_\_  
Firma del Apoderado/Representante Legal

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Verificación de Firmas y Facultades  
(Uso exclusivo de COLUMBIA)